POLÍTICA ANTISOBORNO DEL BANCO DE LA NACIÓN	BN-POL-1500-010-01 Rev.1	05 FEBRERO 2024
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

03.01.084

Rev. 1: 22 julio 2024

POLÍTICA ANTISOBORNO DEL BANCO DE LA NACIÓN

Aprobado en Sesión de Directorio N° 2496 de fecha 25 de enero de 2024

Modificado en Sesión de Directorio N° 2516 de fecha 28 junio 2024

1. OBJETO

Establecer la Política Antisoborno del Banco de la Nación.

2. FINALIDAD

Constituirnos como una entidad reconocida por sus buenas prácticas corporativas y promoción de la integridad; que garantiza la prevención y sanción efectiva frente a cualquier acto de soborno.

3. ALCANCE

Las disposiciones de la presente política alcanzan al Directorio, a los trabajadores y, en lo que les resulte aplicable, a los grupos de interés del Banco.

4. BASE LEGAL

- NTP ISO 37001 – "Sistema de Gestión Antisoborno".
- Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM del 14.09.2017.

5. VIGENCIA

La presente norma entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Portal Interno del Banco.

6. DEFINICION DE TERMINOS

a) **Corrupción:** Mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando los principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.

b) **Integridad**: Es el posicionamiento consistente y adhesión a valores éticos comunes, así como el conjunto de principios y normas destinadas a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados.

c) **Soborno:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no), *(*) directa* o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación a las normas aplicables, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus funciones u obligaciones.

d) **Función de Cumplimiento Antisoborno / Oficial Antisoborno:** Unidad orgánica o persona con autoridad, responsabilidad y recursos para planificar, organizar, gestionar y supervisar el Sistema de Gestión Antisoborno.

e) **Sistema de Gestión:** Conjunto de elementos y actividades relacionadas y coordinadas que interactúan, y que, estableciendo políticas, procesos y objetivos, dirige y controla la organización con el fin de concretarlos.

7. POLÍTICA ANTISOBORNO DEL BANCO DE LA NACIÓN

La Política Antisoborno establece lineamientos y compromisos generales para la prevención de actos de soborno y asegurar la eficacia del Sistema de Gestión Antisoborno.

En tal sentido el Banco de la Nación a través de sus trabajadores, planifica, organiza, gestiona y supervisa sus actividades con integridad y transparencia; declarando su firme oposición a todo acto de soborno y a los distintos tipos de corrupción, asumiendo los siguientes compromisos:

1. Promover y fortalecer una cultura de integridad y antisoborno en el Banco de la Nación.

2. Prohibir el soborno y cualquier tipo de corrupción, así como implementar mecanismos para su prevención, detección y sanción.

3. Implementar, a través de la gestión riesgos, acciones y controles para prevenir, detectar, enfrentar y mitigar posibles casos de soborno y distintos tipos de corrupción, comunicando de manera efectiva a las autoridades administrativas y judiciales, cuando corresponda.

4. Promover en los trabajadores el planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable en confianza y sin temor a represalias.

5. Establecer canales para la atención y gestión de denuncias de actos de soborno y otros tipos de corrupción, asegurando la confidencialidad y protección del denunciante.

6. Garantizar la autoridad e independencia de la Función de Cumplimiento Antisoborno / Oficial Antisoborno.

7. Brindar los recursos necesarios para el cumplimiento de las leyes, normas externas e internas antisoborno; así como para la correcta implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno aplicable al Banco de la Nación.

8. RESPONSABILIDADES

8.1. **Directorio**
Aprobar la Política Antisoborno.

8.2. **Función de Cumplimiento Antisoborno (Oficial Antisoborno)**
Asegurar que el Sistema de Gestión Antisoborno despliegue los compromisos asumidos en la Política Antisoborno del Banco de la Nación.

8.3. **Todas las unidades orgánicas**
Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno (SGA).

8.4. **Todos los trabajadores**

- Asumir el deber y compromiso de denunciar o reportar cualquier acto de soborno u otro tipo de corrupción que afecte los intereses del Banco, a través de los canales de denuncias disponibles.

- Cumplir con las disposiciones y lineamientos que establezca el Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) del Banco.

9. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de la presente Política y de las normas de integridad, constituye falta disciplinaria, sancionable según el análisis de cada caso, independientemente del cargo o función de los involucrados, en el marco de lo dispuesto en el Código de Ética, Reglamento Interno de Trabajo, y el Procedimiento Disciplinario Laboral vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que resulten aplicables.